

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**ASUNTO: ORDENA REMITIR PROCESO A JUZGADOS CIVILES DE
EJECUCIÓN.**

Radicado: 05001-40-03-016-2019-00183-00

Se allega el expediente con radicado de la referencia proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN** a quien por reparto le correspondió el conocimiento del mismo y quien se abstuvo de avocar conocimiento y continuar los trámites correspondientes.

Fundamenta su negativa para avocar conocimiento del proceso por cuanto, a su juicio, este despacho no dio cumplimiento a lo consagrado en el Acuerdo PCSJA19-11314 y Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 respecto de la remisión de expedientes.

Básicamente manifiesta que, dado que este expediente es uno de los llamados híbridos, es decir, de aquellos en los que medió la presentación de memoriales físicos y digitales, las piezas procesales digitales debieron presentarse en ese mismo formato y no impresos como hizo esta judicatura. Igualmente, aduce que debe entregarse el expediente con el respectivo índice cumpliendo con los requisitos en las normas referidas.

Al respecto, sea lo primero indicar al juzgado que hace la devolución que por disposiciones propias de la Oficina De Ejecución en la fecha en la que fue remitido el expediente, las piezas procesales radicadas ante este juzgado de manera electrónica fueron impresas con el ánimo de cumplir los requerimientos que para esa fecha la Oficina De Ejecución estaba realizando.

No obstante lo anterior, si bien lo sucedido no se debió a un error u omisión infundada por parte de este juzgado si no más bien al cumplimiento de lo requerido por la Oficina De Ejecución, requerimientos de los que hoy el **Juzgado Cuarta Civil Municipal De Ejecución De Medellín** tiene queja, procederá a remitírsele nuevamente el expediente cumpliendo con la normativa aplicable, especialmente remitiéndose las piezas procesales de manera digital anexando además el índice correspondiente.

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar la remisión del presente proceso al **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN** realizando las adecuaciones correspondientes de cara a lo indicado por ese juzgado.

SEGUNDO: Sin lugar a expedir oficios a cajeros pagadores por cuanto los mismos ya fueron elaborados y enviados conforme fue indicado en providencia del 4 de noviembre de 2020.

CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8d560d154cd62fd988ea9ba6c6ef37446d77ad270b95d79789eb3a8b7e
2181f

Documento generado en 18/03/2021 08:49:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>